



PROCESO EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACION PROMOVIDO POR PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTE –PAR TELECOM- CONTRA GUSTAVO AYALA ARRIETA. RADICADO.23-001-31-05-005-2012-00490.

SECRETARÍA, Montería, julio 30/ 2021. Al despacho del señor Juez le informo que se encuentra vencido el término del traslado en lista de la liquidación del crédito presentada por la entidad ejecutante. Provea.

**LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
SECRETARIA**

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO MONTERÍA- CÓRDOBA. AGOSTO DOS (02) DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Vista la nota secretarial que antecede, le corresponde al despacho de conformidad al artículo 446 del C.G.P. integrado por expresa disposición normativa a la legislación laboral, aprobar o modificar dicha liquidación.

Ahora bien, la parte ejecutante presenta ante el despacho la actualización del crédito, es así que luego de revisada la misma, se advierte que la apoderada judicial incluyó en esta, indexación de la suma impuesta por concepto de capital, arrojando como nuevo valor, la suma de ciento ochenta y nueve millones seiscientos dieciocho mil quinientos once pesos (\$189.618.511), más las costas proceso ordinario y ejecutivo.

Conforme a lo anterior, el virar la atención sobre el auto que libró mandamiento de pago, el cual deviene de una condena judicial en contra del señor Gustavo Ayala Arrieta, claramente se indicó que el valor del capital corresponde a la suma ciento ochenta y tres millones ciento cuarenta y dos mil quinientos dieciocho pesos (\$183.142.518) sin indexar y sin intereses, es decir, dicha suma no está sujeta a indexación y/o actualización alguna.

Dicho, así las cosas, como quiera que en el auto inaugural se libró también por concepto de costas proceso ordinario en la suma de nueve millones ciento cincuenta y siete mil ciento veinte seis pesos (\$9.157.126) y, en fecha posterior se incluyeron costas proceso ejecutivo (\$3.845.993), se tiene como valor del crédito, la suma de ciento noventa y seis millones ciento cuarenta y cinco mil seiscientos treinta y siete pesos (\$196.145.637), que incluye, valor del capital el cual, se itera no fue ordenada su indexación, así como las costas del proceso ordinario y ejecutivo.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante y en su lugar téngase como crédito liquidado y aprobado la suma de ciento noventa y seis millones ciento



cuarenta y cinco mil seiscientos treinta y siete pesos (\$196.145.637), que incluye, capital más costas del proceso ordinario y ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Iroldo Ramon Lara Otero

Juez Circuito

Laboral 005

Juzgado De Circuito

Cordoba - Monteria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cb21826bb65a68245f384bfaa5bface89369432547dba8327b8f9a4c982d3dc0

Documento generado en 02/08/2021 04:14:10 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>